



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 250-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2024, 15:45. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente el correo electrónico ingresado por Secretaría General de la abogada Cecilia Espinosa el día 28 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de septiembre de 2023, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, conjuntamente con su abogada patrocinadora Cecilia Espinosa, mediante el cual interpone una denuncia en contra de Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia¹.
2. El 20 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 250-2023-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2023³.
3. El 25 de septiembre de 2024, con acción de personal Nro. 181-TH-TCE-2023, la abogada Ivonne Coloma, en su calidad de presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la subrogación de las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales del Dr. Fernando Muñoz Benítez, del 25 al 27 de septiembre de 2023.
4. El 27 de septiembre de 2023, el abogado Richard González Dávila, presenta su excusa para conocer el caso alegando un *"conflicto de interés, causal prevista en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral"*⁴.

¹ Expediente fs. 196-212

² Expediente fs. 216-218

³ Expediente fs. 219

⁴ Expediente fs. 221-222



5. El 06 de octubre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió rechazar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, por improcedente, en cuanto el juez ha perdido competencia al haber dejado de subrogar al doctor Fernando Muñoz Benítez⁵.
6. El 10 de octubre de 2023, una vez resuelta la excusa presentada, se recibe el expediente de la causa 250-2023-TCE en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez.
7. El 17 de octubre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, dispuse a la denunciante que, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
8. El 19 de octubre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 17 de octubre de 2023⁷.
9. El 06 de noviembre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la causa y en lo principal dispuse citar a las denunciadas en los lugares señalados en la denuncia; señalando además, el día martes 12 de diciembre de 2023, a las 10:30, para la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos⁸.
10. El 07 de noviembre de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que: *"El día de hoy martes siete de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas con quince minutos, me dirigí a la dirección señalada por la denunciante: "Calle Gaspar de Escalona, edificio Florencia, suite primer piso, en el sector de la Granda Centeno de esta ciudad de Quito", provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, con el contenido del auto de admisión de fecha 06 de noviembre de 2023, las 13h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 250-2023-TCE. Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado no existe el edificio Florencia y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, (adjunto fotografías del lugar anexos 1). Posteriormente, me dirigí a la segunda dirección señalada: "Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, cantón Quito", provincia de Pichincha. Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos en el lugar tomé contacto con el señor guardia del edificio denominado 'Artigas 100"*

⁵ Expediente fs. 236-236 vta.

⁶ Expediente fs. 241

⁷ Expediente fs. 245 y sgts.

⁸ Expediente fs. 295-298



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

quien se comunicó con la oficina de Acción Jurídica Popular; luego de ello, bajó la doctora Angélica Porras Velasco y me manifestó que la señora Nelly Priscila Schettini Castillo no vive ni trabaja en la dirección señalada y que por ese motivo, nadie puede recibir la citación de la señora en esa dirección, siendo imposible proceder con la citación⁹. La secretaria relatora de este despacho sentó razón en el mismo sentido¹⁰.

11. La señora Angélica Porras Velasco, fue citada mediante tres boletas fijadas en su domicilio como consta de las razones del citador-notificador de este Tribunal y de la señorita secretaria relatora de este despacho¹¹.

12. El 15 de noviembre de 2023, en mi calidad de juez de instancia, en lo principal dispuse, que se corra traslado a la denunciante con el oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0094-OF de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el subdirector nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servidor Judicial del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica la lista de peritos acreditados; que la denunciante en el término de dos (2) días, se pronuncie respecto de la inexistencia de los peritos solicitados.

Así mismo, ordené que se corra traslado con la razón de imposibilidad de citación respecto de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo a la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, para que en el término de dos (2) días señale el lugar exacto donde deberá citarse a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, estableciendo con claridad la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o de lugar de trabajo¹².

13. El 17 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar Méndez, , ingresó a este Tribunal un escrito referente a lo dispuesto por el juez en auto de 15 de noviembre de 2023; en relación a los peritos que no constan calificados dentro del banco de peritos del Consejo de la Judicatura, solicita se oficie las universidades de ciencias sociales más grandes del país para que sugieran especialistas en violencias de género y estudios afroamericanos.

Así mismo solicitó se oficie a la empresa certificada CONTENT MANAGER ECUADOR CMECUA SAS. con número RUC 1793207276001 a fin de que *"realice un estudio de los objetivos, alcance, etc., del uso de hashtags en las redes sociales; así como también del fenómeno del uso del hashtag Lady/ #Laddy en el caso ecuatoriano y la relación con los hashtags referidos en la presente denuncia."*

⁹ Expediente fs. 301

¹⁰ Expediente fs. 314

¹¹ Expediente fs. 303-314

¹² Expediente fs. 344-345



En cuanto a la imposibilidad de citación reitera la dirección señalada en la denuncia; y, solicita *“se cite de forma personal a la denunciada NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO, en la oficina de su agrupación autodenominada ‘Acción Jurídica Popular’, ubicada en Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, edificio ‘Artigas 100’ de esta ciudad de Quito.”*

14. El 21 de noviembre de 2023, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito presentado por la doctora Lady Diana Salazar. El referido escrito consistía en un alcance al escrito de 17 de noviembre de 2023, con el cual señala una nueva dirección para la citación de la señora Nelly Priscila Schettini Castillo¹³.
15. El 28 de noviembre de 2023¹⁴, mediante auto de sustanciación, el cual fue notificado a las partes el mismo día, en mi calidad de juez de instancia, dispuse: **i)** Suspender la práctica de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, señalada para el 21 de noviembre de 2023, a las 10:30; **ii)** Oficiar a los rectores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos días remitan a esta judicatura sugerencias de especialistas en los temas anunciados por la denunciante; **iii)** Citar con el contenido del auto, denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo.
16. De acuerdo a las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho¹⁵, los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, el notificador-citador encargado, de este Tribunal, fijó en el domicilio de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, una boleta de citación diaria, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 28 de noviembre de 2023.
17. El 05 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por la ingeniera Priscila Schettini y la doctora Angélica Porras, a través del cual presentan una solicitud de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia en el conocimiento y resolución de la presente causa¹⁶.
18. El 07 de diciembre de 2023, me dí por notificado con la recusación propuesta y dispuse: **1)** Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa Nro. 250-2023-TCE; **2)** Remitir a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa, a fin de que se convoque a los jueces suplentes según el orden de designación para la integración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la petición de recusación presentada¹⁷.

¹³ Expediente fs. 349-351

¹⁴ Expediente fs. 357-360

¹⁵ Expediente fs. 398.

¹⁶ Expediente fs. 407-408 vta.

¹⁷ Expediente fs. 411-412 vta.



19. El 07 de diciembre de 2023, mediante memorando Nro. TCE-FMB-PPP-097-2023 suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 07 de diciembre de 2023 remite a la Secretaría General del Tribunal de lo Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa 250-2023-TCE¹⁸.
20. El 11 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1740-O, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal convocó al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE¹⁹.
21. El 12 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico en virtud del cual se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, como juez ponente para presentar el proyecto de resolución del incidente de recusación propuesto: según se desprende la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal²⁰.
22. El 12 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y su patrocinadora, abogada Angélica Porras Velasco, con un (1) DVD-R 16X en calidad de anexo, conforme consta de la razón de recepción respectiva²¹.
23. El 15 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (02) fojas firmado electrónicamente por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual, contestó a la recusación formulada en su contra²².
24. El 18 de diciembre de 2023, se recibió a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ricardo3ec@gmail.com con un documento adjunto con el título: "*auto excusa.pdf*", el cual una vez descargado correspondió a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, a través del cual, presentó su excusa para integrar el Pleno para resolver la recusación propuesta en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez²³.

¹⁸ Expediente fs. 417.

¹⁹ Expediente fs. 419.

²⁰ Expediente fs. 424-426

²¹ Expediente fs. 428-430 vta.

²² Expediente fs. 431-432 vta.

²³ Expediente fs. 434-437 vta.



25. El 20 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, la competencia recayó en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal²⁴.
26. El 27 de diciembre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, avocó conocimiento del incidente de excusa y dispuso se convoque a través de Secretaria General de este Tribunal a la jueza o juez que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa²⁵.
27. El 17 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió: **i)** Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente, para conocer y resolver el incidente de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez y, en consecuencia, separarlo de la tramitación de la causa; **ii)** Convocar, a través de Secretaria General del Tribunal al juez suplente que corresponda para que integre el Pleno que deba conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el doctor Fernando Muñoz Benítez; y, **iii)** Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE a la Secretaria General, a fin de que proceda con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁶.
28. El 23 de enero de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento del incidente de recusación propuesto, y, en lo principal, dispuso: **i)** Que, el incidente de recusación se encuentra para su resolución; **ii)** Que, el secretario general de este Tribunal certifique el documento que se halla en el enlace proporcionado por la compareciente; y, **iii)** Una certificación de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de recusación²⁷.
29. El 23 de enero de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0059-0, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención al auto de 23 de enero de 2024, certificó que los jueces que integran el Pleno jurisdiccional para resolver el incidente de recusación son: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; magíster Guillermo Ortega Caicedo (juez ponente) y doctor Roosevelt Cedeño, a quienes remitió el expediente integro de la causa principal en formato digital a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0060-0 de 23 de enero de 2024²⁸.

²⁴ Expediente fs. 453-455.

²⁵ Expediente fs. 459-461 vta.

²⁶ Expediente fs. 478-482 vta.

²⁷ Expediente fs. 492-494 vta.

²⁸ Expediente fs. 500-504.



30. El 24 de enero de 2024, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0011-M, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento del auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, certificó el documento solicitado por la recusante, el cual fue agregado al expediente²⁹.
31. El 25 de enero de 2024, mediante memorando Nro. TCE-SG-2024-0065-M, el magíster David Carrillo Fierro, presentó la renuncia al cargo de secretario general de este Tribunal, la misma que fue aceptada mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-01-2024-EXT de 30 de enero de 2024, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral³⁰.
32. El 01 de febrero de 2024, con acción de personal Nro. 017-TH-TCE-2024, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió encargar la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 01 de febrero de 2024³¹.
33. El 06 de febrero de 2024, mediante resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió designar al magíster Víctor Hugo Cevallos García, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir del 06 de febrero de 2024³².
34. El 05 de marzo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emite la resolución de incidente de recusación en la causa Nro. 250-2023-TCE³³, en la que, en su parte pertinente resuelve:

“(...) PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación interpuesto por la ingeniera Priscila Schettini Castillo, contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE al juez sustanciador designado por sorteo electrónico el 20 de septiembre de 2023, para que continúe con la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)”.

35. El 06 de marzo de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0177-O³⁴, en el que se remite el físico del expediente íntegro de la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del juez sustanciador doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.
36. El 13 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia y en razón de haberse rechazado el incidente de recusación presentado en mi contra,

²⁹ Expediente fs. 505-509.

³⁰ Expediente fs. 410-411 vta.

³¹ Expediente fs. 413.

³² Expediente fs. 514-15 vta.

³³ Expediente fs. 519-523 vta.

³⁴ Expediente fs. 535



- dispuse en lo principal reanudar los términos en la sustanciación de la causa Nro. 250-2023-TCE³⁵.
- 37.** El 14 de marzo de 2024, a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó un escrito firmado electrónicamente por las señoras Priscila Schettini Castillo y abogada Angélica Porras Velasco, con el cual y en lo principal realizan un *"anuncio probatorio"*³⁶. El mismo día, a las 18:00 ingresa a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el mismo escrito firmado electrónicamente y anexos³⁷.
- 38.** El 18 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. PROCURADURÍA/UASB.003-2024 de 15 de marzo de 2024, suscrito por el señor Álvaro Mejía Salazar, procurador de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, a través del cual, y en lo principal da cumplimiento a la disposición tercera³⁸, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024³⁹.
- 39.** El 20 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. Dir.008/2024 de 20 de marzo de 2024, suscrito por el Dr. Felipe Burbano de Lara C., director FLACSO Ecuador, a través del cual y en lo principal da cumplimiento a la disposición tercera⁴⁰, contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.
- 40.** El 20 de marzo de 2024, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la abogada Cecilia Espinosa⁴¹, a través del cual, solicita se otorguen copias simples desde la foja 455 en adelante, mismas que serán remitidas a los correos electrónicos señalados para notificaciones dentro de la presente causa.
- 41.** El 25 de marzo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CPCSS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el magister José Raúl Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social⁴², a través del cual, y en

³⁵ Expediente fs. 539-543 vta.

³⁶ Expediente fs. 550-551 vta.

³⁷ Expediente fs. 818-820.

³⁸ *"TERCERO: Oficiar por segunda ocasión: i) A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); y u) A la Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos (2) días, sugieran a dos personas especialistas en estudios de género y violencia de género; y, a dos personas especialistas en estudios afroamericanos. Los profesionales sugeridos deberán acreditar formación académica y experiencia en la materia, pedido que se hace bajo prevenciones de incurrir en lo señalado en el numeral 2 del artículo 279 del Código de la Democracia"*

³⁹ Expediente fs. 823.

⁴⁰ Expediente fs. 840.

⁴¹ Expediente fs. 843.

⁴² Expediente fs. 846-869 vta.



lo principal da cumplimiento a la disposición segunda⁴³ contenida en auto de sustanciación de 13 de marzo de 2024.

42. El 25 de marzo de 2024, ingresó desde el correo electrónico contentmanagerecuador@gmail.com al correo de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec; la contestación de la compañía Content Manager Ecuador en la que designa al señor Guido Andrés Jaramillo Carrera como especialista en redes sociales.
43. El 26 de marzo de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse en lo principal:
- a. Correr traslado a la denunciante Lady Diana Salazar Méndez, con el escrito de contestación presentado por las denunciadas, Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco.
 - b. Correr traslado a las partes procesales con el contenido del oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0112-OF, suscrito por el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - c. Señalar para el día jueves 28 de marzo de 2024 a las 15:30, la diligencia de sorteo de los peritos de acuerdo a la información proporcionada tanto por el Consejo de la Judicatura, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO; Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador y la compañía Content Manager Ecuador respecto de las siguientes materias de experticia: **i)** Informática Forense; **ii)** Audio video y afines; **iii)** Identidad humana; **iv)** de identidad de la voz y señales acústicas; **v)** Trabajo social; **vi)** Especialista en estudios de género y violencias de género; **vii)** Especialista en estudios afroamericanos; y, **viii)** Especialista en redes Sociales.
44. El 28 de marzo de 2024 a las 10:29, ingresó un correo electrónico a través de la Secretaría General de este Tribunal, de la abogada Cecilia Espinosa, solicita información respecto de la realización de la diligencia de sorteo de peritos.
45. El 28 de marzo de 2024 a las 15:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la diligencia de sorteo de los peritos de las siguientes materias de experticia:
- a. Informática forense;
 - b. Audio video y afines;
 - c. Identidad humana;
 - d. Identidad de la voz y señales acústicas;
 - e. Trabajo social;

⁴³ "SEGUNDA: En razón a lo ordenando en el numeral primero inciso segundo del auto de 06 de noviembre de 2023 se dispone: Oficiar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura (...)"



- f. Especialista en estudios de género y violencias de género;
- g. Especialista en estudios afroamericanos; y,
- h. Especialista en redes Sociales.

Atento al estado de la causa, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar como perito en informática forense al señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, para que realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.2 de su escrito de denuncia:

"Se designe por sorteo un perito en informática forense a fin de que fije, analice identifique y presente la información contenida en los siguientes enlaces de publicaciones realizadas por las denunciadas a través de sus propias cuentas (@PrisSchettini, @angeporras1971), de la cuenta de su agrupación autodenominada "Acción Jurídica Popular" (@JuridicaPopular) y desde otras cuentas, que contienen mensajes intimidatorios, amenazas y expresiones violentas, denigrantes, discriminatorias y estereotipadas en contra de mi persona, que buscan que renuncie a mi cargo de diferentes maneras y se determine el alcance de cada uno de los enlaces (reproducciones, número de vistas, etc.):

https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1662616121885839361?t=ADD8wN_27ZF YfnG3CioKHQ&s=08

<https://twitter.com/ramiroaguilart/status/1664693395518902279>

<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674423161235054598>

<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674777095925379073?t=jRAxk6-WtRk7Mgd3SbVakQ&s=08>

https://x.com/juridicapopular/status/1694139345974784261?s=46&t=ewWDvvuk2Tlj1b_22U7Jig

https://twitter.com/tintadigital/status/1684345793937915905?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA

https://twitter.com/prisschettini/status/1696576312566018383?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA

https://twitter.com/prisschettini/status/1695167871088021940?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dAm

https://twitter.com/radio_pichincha/status/1694727981934256590?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA

https://twitter.com/radiolacalle/status/1694377934197256354?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA

https://twitter.com/prisschettini/status/1694816828567015485?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA

https://twitter.com/prisschettini/status/1696576312566018383?s=48&t=gQlswobtDFq0Zw_MM_30dA



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

https://twitter.com/prisschettini/status/1694816828567015485?s=48&t=gQlswobDFgOZw_MM_30dA
https://twitter.com/juridicapopular/status/1694803765742751954?s=48&t=gQlswobtDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/ecendirecto/status/1694747660933034255?s=48&t=gQlswobDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/prisschettini/status/1694796298229063972?s=48&t=gQlswobDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1694741079961063580?s=48&t=gQlswobtDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/juridicapopular/status/1694734312208224717?s=48&t=gQlswobtDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/prisschettini/status/1694144138382561298?s=48&t=gQlswobDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/ecendirecto/status/1694501212517777837?s=48&t=gQlswobDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1694772804674064547?s=48&t=gQlswobtDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/angeporras1971/status/1663345114444431362?s=48&t=gQlswobtDFqOZw_MM_30dA
https://twitter.com/cpcsec/status/1671266665823350785?s=48&t=gQlswobDFgOZw_MM_30dA
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1687639107948707840?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1687494346440839168?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1686358156476051457?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1681134893143666688?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1676944784588517377?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1678510163802615809?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1676939737976774660?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1676329728536461312?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1676080135512924163?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1675981393568858113?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1675726589277896704?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1675111131478646785?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1675000085766107136?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674923869004595201?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674915511702806528?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674827632859398146?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674809946809024514?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674769244326621184?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674614684970893313?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674592471051804675?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674554850355363841?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1674521704914198530?s=20>



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1672385420414386176?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664712524363603971?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664554795426799616?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664534266724728832?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664388145008324608?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664033847309402112?s=20>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664011089498066945?s=20>
<https://twitter.com/PabloEm03875281/status/1674399010889629697?s=20>
<https://twitter.com/PabloEm03875281/status/1674570915579850752?s=20>
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1664665846516465666?s=20
<https://twitter.com/Jorgcaceres/status/1674525238049099779?s=20>
<https://twitter.com/PabloEm0381528/status/1674399010889629697?s=20>
<https://twitter.com/radiolacalle/status/1674842138608009216?s=20>
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1674525057303953410?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1674440896815800322?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1672387177068593155?s=20
https://twitter.com/ecuainm_oficial/status/1664399019324366850?s=20
<https://twitter.com/CpccsEc/status/1664686543477276677?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1686405488970268672?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1674742077924732930?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672311870538104832?s=20>
<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672388709218410496?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1686357711531773952?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1685115553029971968?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1681289255836962817?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1675976802525749250?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674796269519372288?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674815009325559808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1686357711531773952?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1685115553029971968?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1681289255836962817?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674815009325559808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674807888290754562?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674521192034709511?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1674272029174841344?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1672388494079950850?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1671011318961143808?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1668626824732241921?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1667559468400357387?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664847795830812677?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664807768686051329?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664439233921138689?s=20>
<https://twitter.com/PrisSchettini/status/1664341826881347584?s=20>



CAUSA No. 250-2023-TCE

https://twitter.com/tamy_idrobo/status/1687493015873413120?s=20
https://twitter.com/tamy_idrobo/status/1674838544089595904?s=20
https://twitter.com/radio_pichincha/status/1685389805298057217?s=20
<https://twitter.com/AlmaMiaEcu/status/1674499075062759424?s=20>
<https://twitter.com/YauriGina/status/1672391079189000194?s=20>
<https://twitter.com/ECUADORCHEQUEA/status/1664406725204619264?s=20>
<https://twitter.com/kolectiVOZ/status/1664685754629357599?s=20>
https://twitter.com/prisschettini/status/1702150749826716005?s=48&t=gQiswobtD FgOZw_MM_30dA
<https://twitter.com/ParticipacionPC/status/1699558792348786724?t=3BP4MdJIWKA OnPq7wR6SFA&s=08>
<https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1664683662049148960?s=20>
<https://twitter.com/BNPeriodismo/status/1664053239069786112?s=20>

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁴⁴.

El señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 15:30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

SEGUNDO: Designar como perito en audio, video y afines al señor Daniel Edwin Briones Porras, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.3 de su escrito de denuncia:

⁴⁴ Expediente fs. 184 vta.



CAUSA No. 250-2023-TCE

“Se designe por sorteo un perito especialista en audio, video y afines; a fin de que, de los siguientes enlaces, se proceda a identificar, preservar, analizar, presentar y transcribir todos los pronunciamientos emitidos por las denunciadas a través de diferentes medios de comunicación digital, cuentas personales, cuentas de su agrupación autodenominada “Acción Jurídica Popular” y cualquier otro; que contienen mensajes intimidatorios, amenazas y expresiones violentas, denigrantes, discriminatorias y estereotipadas en contra de mi persona, que buscan que renuncie a mi cargo de diferentes maneras y se determine el alcance de cada uno de los enlaces (reproducciones, número de vistas, etc.)”

<https://www.youtube.com/watch?v=-fxKPsevQyw>
minuto 00:00 al 1:17

<https://www.youtube.com/live/3tbkvtvkr9I?feature=share>
Del segundo 00:00 al minuto 1:57

<https://twitter.com/BNPeriodismo/status/1664053239069786112?s=20>
Del minuto 00:00 a 11:37

<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672311870538104832?s=20>
Del segundo 00:00 al 0:41

<https://twitter.com/ZoomEcuador/status/1672388709218410496?s=20>
Del segundo 00:00 al 00:45

<https://www.youtube.com/watch?v=4xAcg6lmwec>
Del minuto 48:02 hasta 49:22

<https://www.youtube.com/watch?v=8PfbkQfRy5E>
Del minuto 27:39 al 29:22

<https://www.youtube.com/watch?v=mjMLGcMxKY>
Del minuto 1:32 al 4:08

<https://www.youtube.com/watch?v=UnUfUevqR0>
Del minuto 43:05 al 50:26

https://twitter.com/JuridicaPopular/status/1662616121885839361?t=ADD8wN_27ZF YfnG3CioKHQ&s=08

Del segundo 00:00 al 0:18; del minuto 1:39 a 1:57; del minuto 1:58 al 2:05 video identificándose como parte de su agrupación AJP

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁴⁵.

El señor Daniel Edwin Briones Porras, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 15:40, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se

⁴⁵ Expediente fs. 184 vta.



CAUSA No. 250-2023-TCE

servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito señor Daniel Edwin Briones Porras, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

TERCERO: Designar como perito en identidad de la voz y señales acústicas al señor Sergio Agustín Guzmán Buitrón, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante, en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.4 de su escrito de denuncia:

“Una vez realizada la preservación de los videos por parte de los antes mencionados peritos, respecto de todos los archivos que correspondan a audios o videos, sírvase nombrar por sorteo al perito especialista en Identidad Humana e Identidad de la Voz y Señales Acústicas, con el fin de que realicen todos los análisis técnicos y muestras necesarias para cotejar la identidad de las personas que participan en los mismos con las de las denunciadas PRISCILA SCHETTINI y ANGÉLICA PORRAS, debiéndose cotejar con el siguiente enlace, en donde las denunciadas son identificadas del segundo 0:00 al minuto 1:00:”

<https://www.youtube.com/watch?v=UnUfUevqpR0>

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión de como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁴⁶.

El señor Sergio Agustín Guzmán Buitrón, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 15:50, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

⁴⁶ Expediente fs. 184 vta.



El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El perito señor Sergio Agustín Guzmán Buitrón, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

CUARTO: Designar como perito en identidad humana al señor Edgar Patricio Díaz Eras, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.4 de su escrito de denuncia:

“Una vez realizada la preservación de los videos por parte de los antes mencionados peritos, respecto de todos los archivos que correspondan a audios o videos, sírvase nombrar por sorteo al perito especialista en Identidad Humana e Identidad de la Voz y Señales Acústicas, con el fin de que realicen todos los análisis técnicos y muestras necesarias para cotejar la identidad de las personas que participan en los mismos con las de las denunciadas PRISCILA SCHETTINI y ANGÉLICA PORRAS, debiéndose cotejar con el siguiente enlace, en donde las denunciadas son identificadas del segundo 0:00 al minuto 1:00:”

<https://www.youtube.com/watch?v=UnUfUevqpR0>

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión de como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁴⁷.

El señor Edgar Patricio Díaz Eras, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 16:00, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

⁴⁷ Expediente fs. 184 vta.



El perito señor Edgar Patricio Díaz Eras, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

QUINTO: Designar como perito en trabajo social a la señora María Angélica Cruz Vargas, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.5 de su escrito de denuncia:

“Se designe por sorteo a la o el perito de trabajo social, a fin de que realice la pericia de entorno social, familiar y laboral de la víctima con relación a los hechos denunciados.”

La señora María Angélica Cruz Vargas, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 16:10, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita a la perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

La perito, señora María Angélica Cruz Vargas, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

SEXTO: Designar como perito en redes sociales al señor Guido Andrés Jaramillo Carrera, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.6 de su escrito de denuncia:

“Especialista en redes sociales, a fin de que realice un estudio de los objetivos, alcance, etc., del uso de hashtags en las redes sociales; así como también del fenómeno del uso del hashtag #Lady/ #Laddy en el caso ecuatoriano y la relación con los hashtags referidos en la presente denuncia”.

El señor Guido Andrés Jaramillo Carrera, se posesionará ante este juzgador el 04 de abril de 2024 a las 16:20, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá



CAUSA No. 250-2023-TCE

presentar su cédula de ciudadanía, y certificado de votación. Al no ser perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, se actuará conforme lo señala el segundo inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴⁸. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

El señor Guido Andrés Jaramillo Carrera, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

SÉPTIMO: Designar como perito en estudios de género y violencias de género a la señora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.7 de su escrito de denuncia:

“Especialista estudios de género y violencias de género; de no existir en el banco de elegibles, se designe a un o una especialista en la materia indicada, a fin de que realice una pericia de contexto con enfoque en violencia política de género e interseccionalidad, para que con base en los hallazgos encontrados en los informes de informes de audio y video, identidad humana, informática forense, de redes sociales y trabajo social, así como también con base en la prueba documental; determine la existencia de violencia política de género, estereotipos y otras interseccionalidades; así como también explique el alcance de la violencia simbólica y su transversalización a la violencia política cuando una mujer ejerce violencia de género contra otra mujer”.

Sin perjuicio de la copia de los links que anteceden, en la diligencia de posesión de como perito, el experto recibirá una copia certificada del dispositivo magnetofónico (CD-R) que contiene la información, aportado como acto urgente por la denunciante, sobre la cual versa la pericia⁴⁹.

La señora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez, se posesionará ante este juzgador el 05 de abril de 2024 a las 16:30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Al no ser perito acreditado

⁴⁸ **Art. 170.** Perito. (...) En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa”.

⁴⁹ Expediente fs. 184 vta.



CAUSA No. 250-2023-TCE

por el Consejo de la Judicatura, se actuará conforme lo señala el segundo inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵⁰. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

La perito, señora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

OCTAVO: Designar como perito en estudios afroamericanos al señor Santiago Arboleda Quiñonez, para que, realice las pericias solicitadas por la denunciante en su anuncio de prueba; conforme lo señalado en el numeral 5.3.8 de su escrito de denuncia:

“Especialista en estudios afroamericanos, de no existir en el banco de elegibles, se deberá oficiar a las universidades de ciencias sociales más grandes del país como es el caso de la Universidad Andina Simón Bolívar y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), a fin de que, de sus cátedras de estudios afroandinos, sugieran a un o una especialista en la materia indicada, para que realice: un análisis crítico del discurso como herramienta de descrédito político, análisis de la criminalización mediática como sujeto político con enfoque en la interseccionalidad que incluya: género, raza, clase social, entre otras”.

El señor Santiago Arboleda Quiñonez, se posesionará ante este juzgador el 05 de abril de 2024 a las 16:40, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación como perito. Al no ser perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, se actuará conforme lo señala el segundo inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵¹. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16:00 del 15 de abril de 2024, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ **Art. 170.** Perito. (...) En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa”.



CAUSA No. 250-2023-TCE

El perito, señor Santiago Arboleda Quiñonez, deberá concurrir a este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o este juzgador en esa diligencia, respectivamente.

NOVENO: De conformidad con el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se le recuerda a la denunciante que, los costos de las pericias corren a cargo de quienes las solicitan.

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.

DÉCIMO: Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a las denunciadas, ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo y abogada Angélica Ximena Porras Velasco.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

11.1 A la denunciante, abogada Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com dianitasm1981@gmail.com; y en la casilla electoral No. 085.

11.2 A las denunciadas, doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en los correos electrónicos accionjuridicapopular@gmail.com; priscilaschettini1@hotmail.com; angeporras1971@gmail.com ; pygabogadosec@gmail.com.

11.3 Al señor Nelson Patricio Mejía Zambrano, designado como perito en informática forense, de conformidad con la información obtenida del Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, en el correo electrónico: nelpamez@gmail.com

11.4 Al señor Daniel Edwin Briones Porras, designado como perito en audio, video y afines, de conformidad con la información obtenida del Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, en el correo electrónico: danedbripo@gmail.com

11.5 Al señor Sergio Agustín Guzmán Buitrón, designado como perito en identidad de voz y análisis de señales acústicas, de conformidad con la información obtenida del Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, en el correo electrónico: sagustinguzmanb@gmail.com

11.6 A la señora María Angélica Cruz Vargas, designada como perito en trabajo social, de conformidad con la información obtenida del Sistema



CAUSA No. 250-2023-TCE

Pericial del Consejo de la Judicatura, en el correo electrónico: maria.cruzv@funcionjudicial.gob.ec

11.7 Al señor Edgar Patricio Díaz Eras, designado como perito en identidad humana, de conformidad con la información obtenida del Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, en el correo electrónico: edias@hotmai.com

11.8 A la señora Elsa Genoveva Guerra Rodríguez, designada como perito en estudios de género y violencias de género, de conformidad con el oficio Nro. PROCURADURIA/UASB.003-2024 de 15 de marzo de 2024⁵², en el correo electrónico: elsa.guerra@uasb.edu.ec

11.9 Al señor Santiago Arboleda Quiñonez, designado como perito en estudios afroamericanos, de conformidad con el oficio Nro. PROCURADURIA/UASB.003-2024 de 15 de marzo de 2024⁵³, en el correo electrónico: santiago.arboleda@uasb.edu.ec

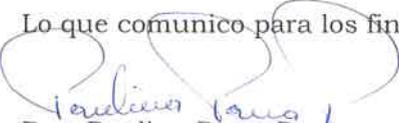
11.10 Al señor Guido Andrés Jaramillo Carrera, designado como perito en redes sociales, en el correo electrónico: ajaramillocarrera@gmail.com

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO TERCERO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



⁵² Expediente fs. 823

⁵³ Ibídem

